

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

FECHA DE APROBACIÓN: 13 de mayo de 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. - Que el Presidente tiene entre sus atribuciones, representar al Instituto ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, según lo dispuesto en el artículo 97, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que el 08 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitidos por el Consejo Nacional del SNT, que en su capítulo quinto establece la Selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones.

CUARTO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General de Transparencia y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos), los Órganos

Garantes de las entidades federativas, como el ITAIPBC, son parte integrante del Sistema Nacional.

QUINTO. - Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (Reglamento del Consejo Nacional), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia.

SEXTO.- Que, en términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo Nacional, se advierte que el Pleno del Consejo Nacional podrá celebrar sesiones, las cuales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, conforme a los establecido en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia, de forma ordinaria por lo menos se llevará a cabo cada seis meses a convocatoria de su presidente o bien, de manera extraordinaria cuando se trate de asuntos que por su importancia y la urgencia así lo ameriten.

SÉPTIMO.- Que el artículo 34 del Reglamento del Consejo Nacional, establece que se votarán los acuerdos por mayoría de las personas titulares o suplentes presentes, mismo que será consensuado previamente con el resto de quienes conformen el Pleno u órgano de dirección u homólogo; es decir, se emitirá voto institucional, el cual en ningún caso será unipersonal, será emitido de manera presencial o, en su caso, remota en la sesión y podrá formularse por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a las demás personas 3 integrantes por conducto de la Secretaría Técnica, tratándose de asuntos agendados en el orden del día.

OCTAVO. - Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, y derivado al consenso al que llegaron las Comisionados integrantes del Pleno del ITAIPBC, el sentido del voto institucional en relación con los puntos quinto, sexto, séptimo y octavo del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del año 2022 del SNT, será a favor.

NOVENO.- Sirven de fundamento los artículos 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el Estado de Baja California y 120, fracción I, 97, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, en esta tesitura es facultad del Comisionado Presidente de este Órgano Garante, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba que el C. Jesús Alberto Sandoval Franco, en su calidad de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Baja California, emita voto institucional respecto de los asuntos que serán sometidos a votación en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales la cual tendrá verificativo el día 17 de mayo 2022, en los términos del considerando octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno.

TERCERO. - Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al José Luis Naya González, Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo del SNT, de conformidad al Oficio INAI/OCP-BLIC/130-BIS/2022, y con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

Así lo resolvió el 13 de mayo de 2022 el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DICTADO EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA. DOY FE.